



CONVOCATORIA PARA LA RENOVACIÓN DE LOS TITULARES ELECTOS Y SUPLENTES DEL COMITÉ DE ÉTICA DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR DEL ESTADO DE CAMPECHE, PARA EL PERÍODO COMPRENDIDO DE 2025 AL 2028.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, Artículo 24 fracción XXXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche vigente, Artículos 1, 2, 3, 4 y demás relativos aplicables del Reglamento Interior de la **Secretaría de Bienestar** de la Administración Pública del Estado de Campeche.

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo de la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche por el que se emite el **Código de Ética de la Administración Pública del Estado de Campeche**, publicado en el Periódico Oficial del Estado (POE) el 4 de mayo de 2023, y los **Lineamientos Generales para la Integración y Funcionamiento de los Comités de Ética**, publicados en el POE el 13 de agosto de 2021, el Presidente del Comité de Ética de la **Secretaría de Bienestar** de la Administración Pública del Estado de Campeche:

CONVOCA

A todas las personas servidoras públicas de esta Secretaría, se les hace la invitación a participar en la nominación y elección de los integrantes titulares y suplentes para la renovación del Comité de Ética del periodo 2025-2028, conforme a lo siguiente:

BASES

Primera. El Comité de Ética se integrará con personas servidoras públicas de los distintos niveles jerárquicos, en los que por ningún motivo podrá excluirse al personal sindicalizado, así como por una persona designada por el Órgano Interno de Control, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de los Lineamientos Generales.

Segunda. El Comité de Ética será conformado por siete integrantes, de los cuales entran a proceso de elección tres integrantes titulares que se designarán por votación democrática, elegidos en cada uno de los siguientes niveles u homólogos:

- a) Dirección de área
- b) Jefatura de departamento / Dirección General
- c) Enlace Operativo

Entre las personas que ocupen los niveles antes mencionados, al menos uno de dichos cargos deberá estar adscrito a alguna unidad administrativa, cuyas funciones estén relacionadas con riesgos éticos, en términos



del artículo 4, inciso m) del Código de Ética, tal y como es el caso de aquellas que se ocupan y/o supervisan contrataciones, recursos financieros, adquisiciones, obras públicas, recursos humanos, recursos materiales, u otra materia a fin.

En un ejercicio electivo, se elegirán los niveles a), b) y c), a efecto de asegurar en todo momento la paridad de género.

Las personas electas titulares durarán en su encargo tres años, y podrán ser reelectas hasta por una ocasión. Así mismo, contarán con una suplente del mismo nivel jerárquico, en términos de los Lineamientos Generales.

Tercera. Las personas servidoras públicas que sean propuestas, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Contar, al momento de la elección, con una antigüedad laboral mínima de un año en la Secretaría de Bienestar y/o en los organismos desconcentrados que se encuentran adscritos a la Dependencia, sin importar la unidad administrativa de adscripción. El Comité podrá exentar del cumplimiento de este requisito si la persona aspirante cuenta con, por lo menos, una antigüedad de un año en el servicio público;
- II. No encontrarse adscrito al Órgano Interno de Control, ni desempeñarse como persona consejera o Asesora en términos de los protocolos especializados, y
- III. Reconocerse por su integridad y no haber sido sancionadas por faltas administrativas graves o por delito en términos de la legislación penal.

Cuarta. El proceso de nominación y elección se realizará de la siguiente manera:

Del **cuatro de julio al diecisiete de julio** (plazo de diez días hábiles), las personas servidoras públicas de la Secretaría de Bienestar y Órganos Desconcentrados podrán registrarse como aspirantes a obtener una candidatura, o bien, se nominen a aquellas que se consideren idóneas. Éstas podrán nominarse a sí mismas o a otra persona de su mismo nivel jerárquico, siempre y cuando cumplan con los requisitos anteriormente mencionados.

Las nominaciones deberán ser dirigidas por escrito al Presidente del Comité, en escrito libre y presentado físicamente ante el Secretario Ejecutivo del Comité, en la el lugar que ocupa la Secretaría Técnica de la Secretaría de Bienestar, sita en calle 10, numero 331, entre calles 59 y 61, Colonia Centro, San Francisco de Campeche, Campeche, Código Postal 24000.

El Presidente del Comité, con el apoyo de las Secretarías Ejecutiva y Técnica, deberá cerciorarse que las personas aspirantes y nominadas cumplan con los requisitos de elegibilidad; de ser así, les registrará como candidatas, previa notificación personal.

Del veintiuno al veinticinco de julio de 2025 (periodo de 5 días hábiles) se realizará la promoción de las candidaturas por el Presidente del Comité, privilegiando los medios electrónicos.



**GOBIERNO
DE TODOS**



BIENESTAR
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

Concluido el período que se menciona anteriormente, a partir del veintiocho de julio de 2025 (en un plazo no mayor a cinco días hábiles) el personal de la Secretaría de Bienestar y sus organismos desconcentrados podrá ejercer su voto, vía medios electrónicos para cada uno de los niveles jerárquicos sometidos a votación.

La Secretaría Técnica, bajo la supervisión de la Secretaría Ejecutiva, realizará el conteo de votos del 28 al 29 de julio de 2025 (plazo máximo de dos días hábiles) y las personas que obtengan el mayor número de votos serán designadas como integrantes titulares; mientras que, quienes ocupen el segundo lugar en la votación, fungirán como las y los suplentes. En caso de que una persona integrante titular cause baja en la Secretaría de Gobierno o decline su elección, su suplente se integrará con ese carácter y será convocada como suplente la persona que, en la elección pasada, se encuentre en el orden inmediato siguiente de la votación.

El Presidente del Comité, con el apoyo de la Secretaría Técnica, notificará a las personas que resulten electas, así como a las y los candidatas, y los difundirá en toda la Secretaría de Bienestar y sus organismos desconcentrados Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes (SESIPINNA) y Junta Estatal de Asistencia Privada (JEAP).

Quinta. Una vez concluido todo el proceso, el Presidente, por conducto de la Secretaría Ejecutiva, convocará a las personas titulares electas y suplentes a la sesión que corresponda (ordinaria o extraordinaria) y deberán firmar una carta compromiso en el momento que tomen protesta, en la que manifiesten expresamente que conocen y darán debido cumplimiento a las obligaciones y atribuciones de su encargo, conforme al marco establecido en el Código de Ética, Código de Conducta, los Lineamientos Generales para la Integración y Funcionamiento de los Comités de Ética, así como los protocolos especializados o normativa vinculada a la materia propia de su encomienda.

En espera de contar con su valiosa participación, reciban un cordial saludo.

San Francisco de Campeche, Camp., a 03 de Julio de 2025.

M.A.T.I. RAFAEL JAVIER MONTERO BUENFIL.
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ÉTICA
DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR